

DECRETO ALCALDICIO N°1947 12 AGO 2026

MATERIA: Modifica **BASES Y FORMULARIO DE POSTULACIÓN A STAND FONDA FAMILIAR PARQUE LAS PALMERAS 2026** aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 1785 de fecha 29 de julio de 2026

VISTOS:

Las facultades establecidas el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; y Decreto N°661 que aprueba Reglamento de La Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, y el Decreto Alcaldicio N°833 de fecha 28 de agosto de 2020 y sus modificaciones, que delega facultades a diversos funcionarios municipales, Decreto N°1040 de 01 de octubre del año 2023, que nombra Administrador Municipal a Humberto Julián Gallardo Ban; y Decreto Alcaldicio N°2699 de 15 de octubre que designa a sus subrogantes;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1785, de 29 de julio de 2026, que aprobaron las BASES Y FORMULARIO DE POSTULACIÓN A STAND FONDA FAMILIAR PARQUE LAS PALMERAS 2026.
2. Que, por Memorándum N° D 292, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita modificar Bases del proceso mencionado en el punto anterior.
3. Lo dispuesto por el Administrador Municipal en su derivación N° ID 271978 de fecha 12 de agosto de 2026.

DECRETO:

1.- MODIFÍQUESE el Decreto Alcaldicio N° 1785, de 29 de julio de 2026,' aprobó BASES Y FORMULARIO DE POSTULACIÓN A STAND FONDA FAMILIAR PARQUE LAS PALMERAS 2026, como a continuación se señala:

1. Rectificación de Medidas (Punto 1. ANTECEDENTES): Con el objetivo de estandarizar la infraestructura del evento, homologando la medida de los stands de comercio con la de los artesanos y mejorando el ordenamiento territorial:

- **Donde dice:** "Comercio o reventa: 30 módulos de 2x2 metros".
- **Debe decir:** "Comercio o reventa: 30 módulos de 3x2 metros".

2. Reapertura Extraordinaria y Cronograma (Punto 4, letra b y Punto 8): Con el objeto de no afectar la participación ciudadana al haber precluido el plazo original, se requiere establecer una reapertura del proceso, fijando las siguientes fechas exactas:

- **Nuevo plazo extraordinario para entrega de postulaciones:** Hasta las 14:00 horas del viernes 14 de agosto de 2026, en la Oficina de Partes.
- **Evaluación de postulaciones:** Desde el lunes 17 hasta el viernes 21 de agosto de 2026.
- **Publicación de resultados:** Entre el lunes 24 y el martes 25 de agosto de 2026.



REPÚBLICA DE CHILE – I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
SECRETARÍA MUNICIPAL

2.- En todo lo demás, regirá lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 1785, de fecha 29 de julio de 2026

3.- **PUBLÍQUESE** por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas el presente Decreto Alcaldicio en el sitio web oficial de la Ilustre Municipalidad de Renca.

Anótese. Comuníquese. Archívese.

Por orden del Alcalde

María Luisa España Le-feuvre
Secretaría Municipal
Firmado digitalmente por María Luisa España Le-feuvre
Fecha: 2026.08.12 18:11:14 -04'00'

Humberto Julián Gallardo Ban
Administrador Municipal
Firmado digitalmente por Humberto Julián Gallardo Ban
Fecha: 2026.08.12 16:20:25 -04'00'

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- SECPLAN.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Dirección de Control.
- Oficina de Partes.
- **ID – 271978**

María MAGDALENA ATRIA BARROS
Firmado digitalmente por María MAGDALENA ATRIA BARROS
Fecha: 2026.08.12 17:21:07 -04'00'

Luis Alberto Jorquera Munita
Firmado digitalmente por Luis Alberto Jorquera Munita
Fecha: 2026.08.12 17:42:35 -04'00'